

LA ESTABILIDAD DEL MATRIMONIO

7 mayo 1977

1. Los Obispos de la Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe, secundando encargos de la Comisión Permanente del Episcopado Español del 2 de febrero y del 22 de abril de este año, nos proponemos exponer en síntesis la enseñanza de la Iglesia sobre algunos aspectos del matrimonio y en especial los que se refieren a su estabilidad e indisolubilidad. Nos mueve a ello el deseo de orientar al pueblo cristiano ante las diversas opiniones, con frecuencia confusas, que sobre el matrimonio se manifiestan en nuestra sociedad.

Los rápidos y profundos cambios sociales y culturales de nuestro tiempo repercuten, a veces de manera negativa, en la institución matrimonial y en la vida familiar. Es un hecho que cada día aparecen nuevos síntomas de disgregación de la familia: crece el número de demandas de separación o de declaración de nulidad del matrimonio, se difunden ideologías divorcistas que prenden con fuerza en el ánimo de muchos jóvenes, descende la estimación de los valores éticos sobre el matrimonio y la familia con el pretexto de una modernidad o de una liberación que en muchos casos es sólo ropaje de nuevas formas de egoísmo.

2. Ante esta situación, no podemos permanecer indiferentes. La salvación de la persona y de la sociedad está íntimamente relacionada con la situación real del matrimonio y de la familia. La Iglesia tiene conciencia de que presta un servicio a la sociedad cuando proclama el mensaje evangélico sobre el matrimonio y se esfuerza por ayudar a los esposos a vivir de acuerdo con las exigencias del amor y fidelidad propias de toda unión conyugal. Es necesaria la reflexión y el discernimiento. Es preciso que actuemos todos con sentido de responsabilidad. Los católicos sobre todo, debemos proceder en estas cuestiones bajo criterios e imperativos de fe y con la libertad y fortaleza propia de los hijos de Dios.

3. La Iglesia ofrece a todos los hombres de buena voluntad luz que ella recibe de Jesucristo acerca del amor conyugal y de la institución matrimonial. Como pastores del Pueblo de Dios, queremos ayudar especialmente a los católicos a ser fieles al Evangelio de Jesucristo tal como lo proclama y explica la Iglesia, y, al mismo tiempo, deseamos dar testimonio ante la sociedad del pensamiento de la Iglesia sobre la estabilidad del matrimonio.

I. LA ESTABILIDAD DEL MATRIMONIO CRISTIANO

Los cónyuges se deben el uno al otro fidelidad para siempre

4. Fiel a la enseñanza de Jesús, la Iglesia afirma que cuando un hombre y una mujer contraen matrimonio se deben el uno al otro fidelidad para siempre. El amor conyugal es de suyo definitivo. No sería verdadero amor conyugal aquel que de antemano se propusiera limitarse a un determinado lapso de tiempo. La donación que hacen de sí mismos el varón y la mujer, al dar uno y otro su consentimiento mutuo para establecer entre ellos una comunión de vida y de amor, es, sin duda, un acto libre de carácter personal, pero, a la vez, tiene una referencia a la sociedad y por ello es necesariamente un compromiso público que, una vez realizado, va más allá de la voluntad de los contrayentes.

5. Por libre decisión y consentimiento, los esposos se dan y se reciben mutuamente y actualizan así la institución matrimonial, que responde a la voluntad del Creador claramente expresada en

las primeras páginas de la Biblia: «Dios mismo es el autor del matrimonio, al que ha dotado de valores y fines varios» (San Agustín). Aunque a lo largo de la historia recibe diversas influencias de las sociedades en las que se ha realizado, es el matrimonio fundamento de toda sociedad, expresión privilegiada de sociabilidad. El matrimonio tiene sus propios bienes y fines. Estos no sólo afectan a los propios cónyuges, sino también a los hijos. De aquí que la estabilidad ya exigida por el singular amor conyugal venga de nuevo urgida por la fundamental significación del matrimonio para la sociedad y por los valores y fines que le son propios. El matrimonio implica, por su misma naturaleza, deberes y derechos de los cónyuges entre sí y en relación con los hijos y con la sociedad, que no pueden quedar subordinados a la versatilidad del corazón humano.

El matrimonio es de suyo indisoluble

6. La exigencia de fidelidad que brota del amor conyugal, de la alianza personal de los esposos, del bien de los hijos y de la dimensión social de la institución matrimonial tiene su expresión normativa en la indisolubilidad del matrimonio. Cuando varón y mujer contraen matrimonio establecen entre sí un vínculo de carácter permanente. El matrimonio así establecido rebasa los intereses privados de los cónyuges y aunque ellos fueron libres para contraerlo, no lo son para romper el vínculo que nació del mutuo consentimiento. De este modo, todo matrimonio queda sustraído a la voluntad privada de los cónyuges y es por ello, de suyo, indisoluble.¹

7. Como consecuencia del carácter social del matrimonio, es necesario regularlo jurídicamente. El matrimonio es, por sí mismo, la raíz más profunda de las relaciones sociales, elemento fundamental integrador del tejido social. Todas las estructuras y civilizaciones han reconocido la necesidad de proteger los valores éticos y religiosos de esta institución y de regularla jurídicamente. Una legislación, atenta al bien común de la sociedad, deberá respetar los valores propios del matrimonio, defenderlos y promoverlos.

Lo que Dios ha unido no lo separe el hombre

8. La exigencia de la fidelidad y estabilidad que la razón humana descubre en el matrimonio aparece a la luz de la fe con mayor claridad. La Iglesia, iluminada por el Espíritu Santo, descubre en las enseñanzas de Jesús que, en el designio original de Dios, el matrimonio es indisoluble: «Lo que Dios ha unido no lo separe el hombre» (Mc 10,9). Frente a las costumbres y leyes de su tiempo, Jesús se pronunció con toda firmeza contra el divorcio, devolviendo a la unión conyugal su unidad original y en ella la igual dignidad de los esposos (cfr. Mc 10,2-12; Lc 16,18, Mt 5,32, 19,3-12). Para un discípulo de Cristo todo matrimonio compromete a los cónyuges delante de Dios.

El matrimonio cristiano, signo sacramental del amor indisoluble de Cristo a la Iglesia

9. El matrimonio no pertenece sólo al orden de la creación. Ha sido incorporado por Dios, como realidad propiamente humana, al orden mismo de la salvación de Cristo. Por eso, la unión conyugal «en el Señor» reviste para el creyente una significación y un valor especial, su estabilidad e indisolubilidad adquieren una particular firmeza.

Desde los orígenes, el amor conyugal, en el designio de Dios salvador fue ya imagen de la comunión de Dios con el hombre, de la alianza de Dios con su pueblo y, al mismo tiempo, anuncio profético de la alianza nueva y definitiva realizada en Cristo (cfr. Is 54; Os 1,2-3).

«Llegada la plenitud de los tiempos» (Gal 4,4), el matrimonio de los cristianos es por voluntad de Cristo el sacramento que actualiza y manifiesta la unión inefable, el amor fidelísimo

¹ Es la llamada indisolubilidad intrínseca o imposibilidad de disolver el vínculo conyugal por el mutuo y privado acuerdo de los cónyuges.

y la entrega irrevocable de Jesucristo Esposo a su esposa la Iglesia (cfr. Efes 5,22 y ss.). El matrimonio cristiano simboliza esta entrega total y permanente de Cristo a los hombres iniciada en la Encarnación del Hijo de Dios y consumada en su cruz y resurrección.

10. El amor de Cristo a su Iglesia es un amor generoso, hasta la muerte amor fiel y permanente que no cesará jamás. En el matrimonio cristiano como participación en esta unión misteriosa de Cristo con la Iglesia, marido y mujer están llamados a amarse entre sí con una fidelidad que sea manifestación de la fidelidad de Cristo.

Cuando un varón y una mujer contraen matrimonio sacramental, se entregan el uno al otro para realizar, al servicio del reino de Dios su comunión de vida y de amor. Su entrega mutua, sin reservas, respecto al porvenir, es manifestación del don total, y en común, de sí mismos a Dios. Esta entrega de los esposos cristianos a Dios es respuesta al don irrevocable de Dios a los hombres en Cristo. El consentimiento matrimonial de los cristianos es una palabra dada a Dios y aceptada por Él para siempre.

La indisolubilidad del vínculo sacramental está, pues, en estrecha conexión con la realidad del ser cristiano y con lo irrevocable y definitivo del don de Dios al hombre. La unión conyugal de los cristianos es, por tanto indisoluble y exige la fidelidad mutua no sólo por razón del bien de ambos cónyuges, de los hijos y de toda la sociedad humana, sino, principalmente, por la condición sacramental del matrimonio cristiano.

11. Los esposos cristianos, dada su condición de miembros de Cristo, no se pertenecen a sí mismos, sino al Señor. Al comprometerse en el sacramento del matrimonio se entregan y reciben mutuamente como don del mismo Cristo. En la celebración de este sacramento, Cristo se hace presente y actúa por su Espíritu en el varón y la mujer, los une con el vínculo del amor conyugal y, a lo largo de su vida, los renueva interiormente cada día en su amor mutuo, si le son fieles. Este vínculo les da un puesto y una misión en la Iglesia, donde representan y testimonian en el mundo la caridad de Cristo y la esperanza en su resurrección.

Y así, por este sacramento, imbuidos del Espíritu de Cristo «su amor conyugal es asumido por el amor divino», «están fortificados y cómo consagrados» «para cumplir su misión conyugal familiar» (GS, 48; cfr. Introducción al Ritual del Matrimonio, nn. 4-7).

12. El consentimiento matrimonial es como el alma de una comunión de vida que se expresa en la unión sexual. La indisolubilidad que deriva de la condición sacramental del matrimonio cristiano alcanza su plena firmeza en el matrimonio rato y consumado. Este es un punto de necesaria convergencia de todos los católicos que quieran seguir siendo fieles a la doctrina y a la práctica de la Iglesia. La autoridad de la Iglesia no se reconoce competente para disolver tal matrimonio.

13. Sin embargo, en la práctica jurídica de la Iglesia, cuando un matrimonio no es sacramento, o siendo sacramento no ha sido consumado, el Papa puede conceder y de hecho concede la disolución del vínculo, si el bien de las personas o el bien de la fe y, en definitiva, el bien religioso comunitario y personal lo piden.

Esta práctica de la Iglesia es antiquísima y tiene su origen en los tiempos apostólicos. La Iglesia tiene conciencia tanto de la existencia de esta potestad suya, recibida de Cristo, como de sus misteriosos límites. La Iglesia en el ejercicio de esta potestad –como ya se ha dicho– no se reconoce competente para disolver aquellos matrimonios que siendo sacramento han sido consumados.²

² Es la llamada indisolubilidad extrínseca o imposibilidad de que la autoridad pueda disolver el vínculo conyugal.

14. Otra cosa muy diversa es la declaración de nulidad que algunas veces hacen los tribunales eclesiásticos. Se dan, en efecto, casos en los que la Iglesia declara nulo e inexistente un matrimonio una vez que los tribunales eclesiásticos han podido reconocer que, por alguna de las causas previstas en el derecho canónico, jamás existió ese matrimonio declarado nulo.

A ello hay que añadir que, dado el mejor conocimiento que hoy se tiene de la psicología y de la sociología humana, no debe sorprender que matrimonios que en otras épocas hubieran pasado por válidos, hoy se reconozca que, por falta de una seria y suficiente voluntad de contraerlos, no fueron realmente tales matrimonios, sin que por ello se pongan en duda los principios y normas sobre la indisolubilidad del matrimonio.

15. La doctrina sobre el matrimonio, y en especial sobre su estabilidad, que acabamos de recordar, sólo es apreciada en toda su significación y peculiaridad desde la fe. No es extraño que a esta visión del matrimonio puedan oponerse otras concepciones ajenas a la fe sobre la vida, el amor o el destino del hombre. Los mismos Apóstoles quedaron desconcertados por el pensamiento de Jesús sobre el matrimonio (cfr. Mt 19,10-12).

A muchos, aun cristianos, les resulta a veces dura esta enseñanza sobre el matrimonio porque no alcanzan a verlo como una gracia de salvación que Dios ofrece a la pareja humana para liberarla de sus egoísmos y apoyarla en su crecimiento en el amor.

Pero el matrimonio es una expresión concreta de la vocación cristiana que los cónyuges tendrán que realizar bajo el signo de la cruz y de la esperanza, y con la fuerza del Espíritu, en medio de luchas, sufrimientos y pruebas. Todo el poder victorioso del amor de Dios se despliega justamente en la debilidad (cfr. 2 Cor 12,9).

II. LOS CRISTIANOS Y LA LEGISLACIÓN CIVIL DEL MATRIMONIO

16. Después de haber expuesto brevemente la doctrina católica sobre la estabilidad del matrimonio, creemos oportuno proponer algunas orientaciones sobre problemas referentes a la legislación civil en relación con dicha estabilidad.

Ordenamiento jurídico del matrimonio

17. La Iglesia tiene sobre el matrimonio las competencias jurídicas que se fundamentan primordialmente en la condición sacramental del mismo.

Jesucristo en persona interviene en la celebración matrimonial. El Señor toma su parte en la alianza libre de los dos cónyuges; entra con fuerza y amor en la vida de los contrayentes. Estos vinculan su compromiso al del mismo Señor con ellos, y, por consiguiente, comprenden el matrimonio desde el amor de Dios, reciben el don del Espíritu para realizarlo, asumen las exigencias del nuevo estado de vida en la sociedad y en la Iglesia según el Evangelio y, en particular, aceptan su irrevocable y definitivo compromiso.

Al mismo tiempo hay que afirmar que de todo matrimonio, sea sacramental o no, surgen ciertas obligaciones y derechos de los cónyuges y de los hijos, entre sí y respecto a la sociedad, y en la sociedad respecto a ellos, que deben ser reconocidos, protegidos y ordenados por la ley civil en orden al bien común. La misma institución matrimonial debe ser protegida por el Estado. A éste corresponde fomentar unas condiciones sociales que favorezcan los valores del matrimonio.

Reconocimiento civil del matrimonio canónico. El matrimonio civil

18. Teniendo en cuenta que una notable parte de nuestros conciudadanos contraen matrimonio según la Iglesia, imbuidos de la significación religiosa y cristiana del mismo, la Iglesia considera que el reconocimiento civil del matrimonio canónicamente contraído es una opción legítima y realista avalada por nuestra tradición histórica. Así parece exigirlo el mismo carácter público de la Iglesia y de la fe cristiana dentro de la sociedad.

Esto no significa que la Iglesia pretenda hoy que los católicos se sientan obligados al matrimonio canónico por el imperio de la ley del Estado.

El respeto a la libertad religiosa pide en esa misma línea una razonable evolución de la legislación civil española hacia una normativa en este campo, basada en el pleno reconocimiento del derecho civil a la libertad religiosa de todos los ciudadanos dentro de las exigencias del bien común (Cfr. DH, 2 y 6).

El divorcio vincular civil

19. Si se planteara en un futuro la propuesta de una legislación civil que admitiera el divorcio y la legitimación de las nuevas nupcias de los divorciados, los católicos tendrían que adoptar una línea de conducta coherente conforme con las exigencias de la propia fe. Sin pretender extendernos aquí en un tratamiento detenido del tema, proponemos a continuación algunas reflexiones orientadoras.

La estabilidad inherente al vínculo matrimonial es un bien sumamente importante para la vida afectiva de los esposos, para la firmeza de la familia y, al mismo tiempo, un elemento integrante fundamental del bien común de la sociedad. El divorcio vincular pone en peligro estos bienes; es de suyo un mal para la sociedad. Esta debe esforzarse por lograr un ordenamiento jurídico sobre la institución matrimonial que proteja eficazmente en la medida de lo posible, la firmeza del vínculo conyugal. El bien de la comunidad política exige que las normas legales constituyan, en el grado en que esto sea factible, una defensa sólida de la estabilidad propia de todo matrimonio.

La experiencia de otros países muestra que la mera posibilidad legal del divorcio es ya una incitación al mismo. Este tipo de legislación es prácticamente irreversible, mueve a los propios legisladores a deslizarse por el plano inclinado de la progresiva multiplicación de las causas que legitiman la ruptura del compromiso matrimonial, induce a muchos a identificar lo «legalmente admitido» con lo «éticamente lícito».

20. Esto no significa que el legislador esté obligado siempre a elevar a la categoría de norma legal todo lo que es una exigencia ética, o que deba reprimir con medidas legales todos los males en la sociedad. La tutela de ciertos bienes y la exclusión de males mayores pueden originar un conflicto de valores ante el cual el gobernante ha de poner en juego la prudencia política en orden al bien común, que si no puede prescindir de los valores éticos, tampoco debe desconocer la fuerza de las realidades sociales (cfr. Santo Tomás de Aquino, *Summa Theologiae*, 1-2, 91, 4, ad 4). Para llegar a un juicio prudencial en esta materia es preciso tener una información objetiva del alcance real de los problemas planteados y de las variadas soluciones posibles, y ponderar las consecuencias que se derivan, para la familia y para la sociedad, de las diversas opciones viables. El impacto de campañas inspiradas en ocasiones por intereses ajenos a toda preocupación ética no debe servir como norma cuando se trata de respetar exigencias del bien común y del justo orden público. Por lo demás el cristiano debe seguir siempre los imperativos de la fe, sea cual fuere la evolución de las leyes del Estado sobre el matrimonio.

Sentido de responsabilidad de todos los ciudadanos

21. Es un deber de todos los ciudadanos –también de los gobernantes– el contribuir positivamente a elevar el nivel moral de nuestra sociedad. Si se quiere en verdad contribuir de manera eficaz a la unidad y estabilidad de la vida conyugal y familiar, no basta con una legislación adecuada sobre la institución matrimonial misma. Hay otros factores de influencia decisiva en la familia que deben ser motivo de preocupación para todos: la situación económica, los puestos de trabajo, la especulación del suelo, las condiciones de la vivienda, la educación, el influjo de los medios de comunicación social, la ayuda psicológica y moral de los cónyuges con dificultades para la convivencia.

22. Dada la importancia y gravedad de los problemas relativos a la estabilidad de la familia y del matrimonio, exhortamos a todos a saber tratar estos temas con sentido de responsabilidad y con profundo respeto para las diversas posiciones. El cristiano aceptará con gozo la enseñanza de la Iglesia pero sabrá respetar las convicciones de quienes discrepan de ella. También nosotros, como creyentes, tenemos derecho a que sean respetadas las nuestras. No se construye la paz hiriendo la conciencia de los ciudadanos. En esto, como en otras materias, siempre es posible y deseable el camino del diálogo constructivo sin abdicar de los propios principios y el esfuerzo de todos por armonizar los derechos y deberes de las personas que mantienen concepciones diversas.

III. ACCIÓN EDUCATIVA Y PASTORAL DE LA IGLESIA

23. La responsabilidad de los cristianos en relación con la institución matrimonial no se reduce al esfuerzo por lograr unas normas legales justas o unas estructuras económicas, sociales y educativas que contribuyan a la estabilidad de la familia como cauce de realización personal y de vida comunitaria. Los cristianos, como miembros activos de la Iglesia están llamados a realizar hoy, en el seno de sus propias familias, y en favor de las demás, una intensa actividad educativa y apostólica. Para la Iglesia es de vital importancia que los bautizados tomen conciencia de lo que significa para su vida, la Iglesia y la sociedad, el sacramento del matrimonio visto a la luz de la fe.

«Iglesia doméstica»

24. El matrimonio es un estado de vida que pertenece a la estructura de la Iglesia. Los propios esposos son, en la Iglesia, ministros de este sacramento, al dar y recibir el mutuo consentimiento. Pero la realización de este sacramento sólo tiene lugar en la Iglesia, y, por tanto, aceptando cuanto la Iglesia dispone. Sin el sacramento del matrimonio, realidad profundamente humana, la Iglesia no podría realizarse plenamente. En el matrimonio cristiano, la Iglesia penetra en el hogar, se hace «doméstica». A través del mismo los esposos tienen un puesto peculiar y una función irremplazable en la Iglesia para desarrollar la comunión en la fe, en la oración, en la caridad fraterna, en el testimonio y el anuncio del Evangelio.

25. Por el sacramento del matrimonio los esposos cristianos están llamados a ofrecer al mundo, a través de su vida conyugal, el ejemplo de un amor generoso e incansable, a construir la fraternidad en la caridad, a ser testigos del misterio del amor que el Señor, con su muerte, reveló al mundo y a ser cooperadores de la fecundidad de la Santa Madre Iglesia (cfr. LG, 41; GS, 52). Los esposos, cuando son conscientes de su vocación cristiana saben, además, que «de su unión conyugal procede la familia en que nacen los nuevos ciudadanos de la sociedad humana; que, por la gracia del Espíritu Santo, quedan constituidos por el bautismo en hijos de Dios, para perpetuar el pueblo de Dios en el correr de los tiempos. En esta especie de Iglesia doméstica, los padres han de ser para sus hijos los primeros predicadores de la fe, tanto con su palabra como con su ejemplo» (LG, 11).

26. Una manera de ver y realizar el matrimonio como la descrita implica una cierta madurez de fe y vida cristiana. El matrimonio cristiano sólo se comprende y vive de modo conforme a su naturaleza, desde las exigencias del don de Dios y la respuesta fiel a dicho don, desde todo lo que entraña el bautismo, es decir, desde la fe y la renovación de sí mismo según el Evangelio. Solamente en un clima de fe se puede entender que los esposos cristianos estén llamados a ser testigos del misterio de comunión y amor fecundo entre Cristo y su Iglesia y, mediante su mutua donación irrevocable, a participar de un modo incondicional, sin reservas para el futuro, en este amor.

Hay que advertir que, de hecho, el hombre logra realizar su ideal ético y religioso en un contexto de valores y formas de conducta socialmente vigentes que le fijan unos cauces y posibilidades en un sentido o en otro. Las comunidades cristianas han de ofrecer, en la manifestación social de su vida un cuadro de ideales y modelos de conducta, inspirados en la fe, que ayuden a los esposos cristianos en el cumplimiento de su peculiar vocación.

La preparación para el matrimonio

27. De todo lo anteriormente dicho, surge la necesidad de que los pastores y la comunidad cristiana se esfuercen por promover una renovación de la vida de fe y la conciencia eclesial de los bautizados que desean contraer matrimonio en la Iglesia.

En esta dirección, ocupa lugar especial la catequesis cristiana. La catequesis de preparación al matrimonio, como ya se viene haciendo en muchas comunidades cristianas, debe ser práctica habitual para todos los que deseen contraer matrimonio ante la Iglesia. Casarse ante la Iglesia, o «en el Señor», ha de ser una auténtica confesión de fe en medio de la comunidad cristiana. El noviazgo de los cristianos debe incluir entre sus elementos esenciales el desarrollo progresivo de su fe cristiana en orden al matrimonio. Una catequesis de adultos bien orientada, según la capacidad y la situación espiritual de los novios, puede ser una ayuda inestimable para la adecuada celebración litúrgica del matrimonio y, sobre todo, para iniciar esta nueva etapa de su vida en conformidad con el Evangelio. Pero esta catequesis especial no dará todo su fruto si no va precedida de unas etapas de educación en la fe y de una efectiva incorporación a la Iglesia en la infancia, adolescencia y juventud.

28. Hoy es frecuente que los párrocos se encuentren con serias dificultades a la hora de admitir al matrimonio canónico a muchos bautizados cuya actitud de fe es dudosa. ¿Hasta qué punto se puede admitir a quienes se encuentran en estas situaciones a la celebración de un sacramento que como tal, implica una verdadera profesión de fe por parte de los contrayentes? Es necesario evitar decisiones precipitadas, actuar con prudencia y discernimiento, tener una gran comprensión con todos, esforzarse por ayudar a los esposos a alcanzar las disposiciones espirituales adecuadas. Recomendamos a todos las orientaciones contenidas en la Introducción al Ritual que hacemos especialmente nuestras en estas circunstancias:

- «Conviene distinguir aquellas personas de fe viva (personal activa) de otras de fe ambiental (infantil, heredada, no personal) y de aquéllas descristianizadas (que han perdido la fe, o no influye en su vida). Estas circunstancias se pueden dar en los dos contrayentes por igual, o distintas en cada uno, creando situaciones complejas que se han de tener en cuenta en la celebración y en la catequesis previa, para no aplicarles una pastoral indiscriminada o una celebración indiferenciada, como si todos fueran capaces de entender el misterio del matrimonio cristiano.»
- «Al apreciar las diversas situaciones de fe, no se trata de valorar la moralidad o la bondad de una persona, ni siquiera la práctica externa de actos religiosos, sino si sus convicciones cristianas se manifiestan más o menos claramente en un comportamiento individual y social consecuente.»
- «Cuando surjan casos de contrayentes descristianizados, será preciso discernir las causas con vistas a un tratamiento pastoral adecuado. Si el motivo es la ignorancia de la

fe o la indiferencia, es imprescindible una catequesis básica o catecumenado. Solamente en casos extremos de rebeldía o alarde de falta de fe se procurará hacerles comprender que el Sacramento del Matrimonio supone la fe y que sin fe no es lícito celebrarlo. Sin embargo, antes de tomar una decisión, recúrrase al parecer del Obispo.»

La renovación espiritual de los esposos cristianos

29. Quienes desean corresponder a la gracia de Dios en el matrimonio han de buscar la fuerza y la luz que viene de Dios en la oración personal y comunitaria, en los sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía, en la Palabra de Dios, proclamada e interpretada en conformidad con la fe de la Iglesia. Hoy se ofrecen a todos, en la vida cotidiana de la Iglesia, formas diversas de encuentro entre grupos cristianos para el diálogo fraterno, para la reflexión en común a la luz del Evangelio, sobre los problemas de la vida familiar en la sociedad actual. Reunidos en formas diversas de asociación, podrán ayudarse mutuamente a vivir con más facilidad y plenitud su vida cristiana. A través de estas realidades eclesiales se nos comunica el Señor y nos conduce con la fuerza del Espíritu Santo.

No sólo deben los esposos cristianos interesarse por su personal renovación espiritual. La verdadera fe cristiana es siempre un impulso evangelizador. «Esta evangelización, es decir, el mensaje de Cristo predicado con el testimonio de la vida y de la palabra, adquiere una nota específica y una peculiar eficacia por el hecho de que se realiza dentro de las comunes condiciones de la vida en el mundo» (LG, 35). Las familias cristianas deben sentirse responsables del testimonio de fe que la Iglesia debe dar, a través de ellas, en el mundo de hoy. Han de ser apóstoles de las otras familias.

De este modo se irá desarrollando con solidez y claridad el marco necesario de vigencia social, de formas comunitarias de pensar, de sentir y obrar, que sirvan de apoyo y de cauce a los esposos cristianos para ser fieles al Evangelio en su vida de matrimonio.

30. A pesar de las perspectivas luminosas con que aparece el matrimonio cristiano en la revelación divina y en la enseñanza de la Iglesia, los Obispos no podemos ignorar las dificultades y sufrimientos que muchos esposos creyentes tienen en sus matrimonios fracasados. Nos damos cuenta de cómo afectan a la vida matrimonial los rápidos y profundos cambios de la sociedad moderna. Surgen cada día nuevas iniciativas pastorales en la Iglesia que intentan atenuar y, cuando es posible, resolver las dificultades teniendo en cuenta los nuevos conocimientos que, sobre la condición humana, van apareciendo en el campo de la psicología, la sociología, la teología. Todos los cristianos, pastores y fieles, hemos de realizar un serio esfuerzo de comprensión y ayuda. Pedimos al Señor para estos esposos, que puedan apoyarse aún en el compromiso irrevocable que se dieron mutuamente ante Él. Expresamos nuestra firme esperanza en una efusión del Espíritu que renueve en cada unión conyugal el amor y la paz.

Madrid, 7 de mayo de 1977